

POSICION DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA SOBRE EL OFRECIMIENTO DE BLOQUES PETROLEROS POR PARTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Gobierno de la República de Costa Rica hace del conocimiento de empresas nacionales e internacionales, que la República de Nicaragua está ofertando para la exploración y explotación de recursos petroleros, áreas marítimas que pertenecen a la República de Costa Rica.

Costa Rica ha tomado reciente conocimiento del ofrecimiento de bloques o áreas de exploración y explotación petrolera en el Océano Pacífico y en el Mar Caribe, realizadas por la República de Nicaragua, en el documento denominado “*Petroleum Promotional Folder of Nicaragua*”, producido por el Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua, y fechado año “2012”.

En la página 31 de dicho documento, aparece un mapa donde se indica, en términos generales, la ubicación de los bloques o áreas petroleras ofertadas. Es claramente visible que una importante cantidad de esos bloques o áreas ofertadas por Nicaragua se encuentran en espacios marítimos de la República de Costa Rica, de conformidad con el Derecho Internacional, sin que la República de Nicaragua haya alertado a los potenciales oferentes que las áreas ofrecidas pertenecen o son reclamadas por la República de Costa Rica.

Costa Rica no reconoce ni reconocerá efecto o derecho alguno producto de las concesiones que otorgue o haya otorgado Nicaragua, ni acepta que se deriven o se creen derechos a terceros, sean Estados, otros sujetos de derecho internacional o empresas o ciudadanos de cualquier país, que reclamen derechos de cualquier naturaleza sobre esas áreas. Costa Rica se reserva el derecho de tomar, y tomará, cualquiera y toda acción judicial, tanto local como internacionalmente, contra cualquier reclamo de derechos que se haga en relación con esos espacios, o con los recursos, vivos y no vivos, ahí existentes.

Con efectos ilustrativos, se señalan algunos de los referidos bloques o áreas ofertadas por Nicaragua, que penetran indiscutiblemente en áreas marítimas costarricenses:

Bloques Océano Pacífico

PA-31, PD-36, PD-35, PD-34, PE-01, PE-02, PE-03, PE-04, PE-05, PE-06, PE-08, PE-09, PE-10, PE-11, PE-12, PE-15, PE-18, PB-01.

Bloques Mar Caribe

AI-04, AI-05, AI-06, AI-07, AI-08, AI-09, AI-10, AI-11, AI-12, AI-13, AI-14, AI-15, AI-16, AI-17, AI-18, AI-19, AI-20, AI-21, AI-22, AI-23, AI-24, AI-25, AI-26, AI-27, AI-28, AI-29, AI-30, AI-31, AI-32, AI-33, AI-34, AI-35, AI-36, AD-18, AD-22, AD-23, AD-24, AD-27, AD-28, AD-29, AD-30, AD-33, AD-34, AD-35, AD-36, AE-03, AE-04, AD-05, AD-06, AJ-01, AJ-02, AJ-03, AJ-04, AJ-05, AJ-06.

Este listado es solo ejemplificativo, y de ninguna forma limita, agota o restringe los derechos e intereses costarricenses en los espacios marinos del Mar Caribe y del Océano Pacífico. El hecho de que no se mencionen otros bloques o áreas marinas que Nicaragua ofrece o haya ofrecido y

que transgredan espacios marinos costarricenses no especificados en esta comunicación, de ninguna forma afecta los derechos de Costa Rica sobre esos espacios.

En consecuencia, el Gobierno de la República de Costa Rica hace ver que la exploración y explotación de recursos petroleros, o de recursos de cualquier otra naturaleza, como gas natural, no será permitida en espacios marinos pertenecientes a la República de Costa Rica. La República de Nicaragua ya ha sido puesta de conocimiento de la posición jurídica de la República de Costa Rica.